- 76. Los individuos de las comisiones repartirán y convendrán sus trabajos, y podrán renovarse por mitad cada dos meses.
- 77. Cualquier diputado puede asistir sin voto á las discusiones de las comisio nes que quiera.
- 78. Ni el presidente ni los secretarios pueden ser individuos de comision alguna durante su encargo, excepto el presidente y el secretario mas antiguo, que lo serán de la de policía interior del congreso, y el mismo secretario, que estará en la de peticiones.
- 79. Ninguna comision manejará caudales, ni podrá librarlos sino por la de policía, á la cual se confiere exclusivamente este encargo:
- 80. La comision de policia interior tendra exclusivamente el encargo y superindencia de la redaccion e impresion del diario del congreso, haciendo los ajustes y contratas que juzgare mas convenientes y equitativos, los que presentara a la aprobacion del congreso.
- 81. La misma comision cuidara de la impresion de los informes, proyectos de ley, 6 cualesquiera otros trabajos que hicieren las demas comisiones, y el congreso acordare imprimir, consultando siempre a la economía de gastos y al decoro del congreso.
- 82. Cada seis meses formara esta comision la cuenta de todos los gastos que se hubieren hecho con su intervencion, que con la correspondiente justificación presentara a la aprobación del congreso.
- 83. Foda comision nombrara un secretario de entre sus individuos, que será responsable de los documentos y expedientes que a cada una se le pasen, a cuyo sin llevara registro formal de entrada y salida conforme con el de la secretaria del congreso.
- 84. En cada comision habra un archivo y todos los utensilios necesarios: habra tambien un libro de actas que firmarán el presidente y secretario.

CAPITULO VII.

De las proposiciones y discusiones.

85. El diputado que hiciere alguna proposicion, la pondra por escrito con la posible claridad y sencillez, exponiendo a lo ménos de palabra, las razones en que la funda: leida en dos diferentes sesiones con intervalo de dos dias a lo ménos, se preguntara si se admite a discusion, sin que para esto se permita hablar a los diputados, excepto el autor de la proposicion; y declarado que sí, se remitira a la comision a que corresponda; pero si el negocio fuere urgente, calificandolo así el congreso, se hará la segunda lectura en la sesion mas inmediata, y se recomendara á la comision el mas pronto despacho.

86. Habra un libro destinado a asentarse en el las proposiciones do los diputados, luego que por el soberano estén admitidas a discusion.

87. En asuntos de poca importancia que no puedan producir resolucion que sea ley, decreto 6 disposicion trascendental a toda la nacion, 6 a parte considerable de ella, podrán hacerse proposiciones que el congreso tomará en consideracion, podrá determinar respecto de ellas lo conveniente en la misma sesion que se hubieren hecho.

88. Leido cualquier dictamen de comision, señalara el presidente dia para discutirlo, guardandose entre la lectura y discusion un intervalo de dos disc por lo menos.

- 89. Desde que se señale dia para la discusion, hasta el fin de ésta, podrán los diputados pedir la palabra; expresando si se propone apoyar o impugnar el dictamen de la comision.
- 90. Llegada la hora de la discusion, se observarán en ella las reglas siguientes; Primera: se lecrá la proposicion y el dictámen de la comision a cuyo examen la remitió el cangreso. Segunda: uno de los individuos de la comision, designado por este, tendrá especialmente la palabra antes de la discusion, para aclarar la materia, der justa idea de los fundamentos del dictá-